



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2012

R. EX. N° 153

*VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Ensenada Taltal, II Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, mediante C.I. Subpesca N° 15889, de fecha 20 de Diciembre de 2011; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 1903/E, de fecha 19 de Diciembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1369 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 2032 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

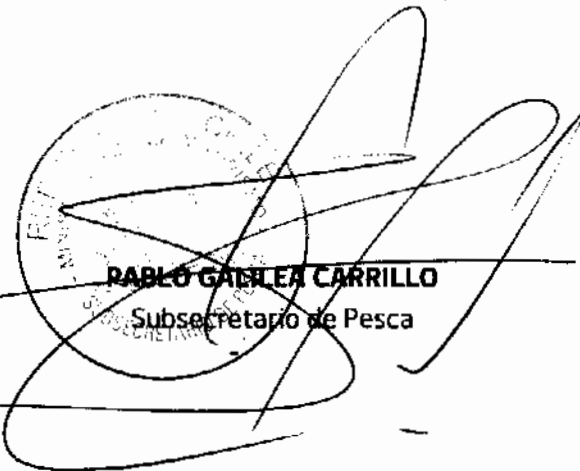
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-K, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 70, de fecha 10 de Septiembre de 1998, con domicilio en Arturo Prat N° 151, Terminal Pesquero de Tal Tal, comuna de Tal Tal, II Región de Antofagasta, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Ensenada Taltal, II Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1369 de 2010, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANDTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GAITER CARRILLO
Subsecretario de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIVISION JURIDICA